

Aviso sobre derechos de inscripción especial para la cobertura del plan de salud

Como usted sabe, si ha rechazado la inscripción en uno de los planes de salud de la PEBB para usted o sus dependientes (incluido su cónyuge) debido a otra cobertura del seguro médico, usted o sus dependientes pueden inscribirse en algunas coberturas de estos planes sin esperar el próximo período de inscripción abierta, siempre que solicite la inscripción dentro de los 30 días posteriores a la finalización de su otra cobertura. Además, si tiene un nuevo dependiente como resultado de matrimonio, nacimiento, adopción o colocación para adopción, es posible que pueda inscribirse usted y sus dependientes elegibles, siempre que solicite la inscripción dentro de los 30 días posteriores al matrimonio, al nacimiento, a la adopción o a la colocación para adopción.

La PEBB también permitirá una oportunidad de inscripción especial si usted o sus dependientes elegibles:

- Pierden la cobertura de Medicaid o del Programa de Seguro Médico para Niños (CHIP) porque ya no es elegible, o
- Son elegibles para un programa de ayuda para las primas del estado bajo Medicaid o CHIP.

Para estas oportunidades de inscripción, tendrá 60 días a partir de la fecha del cambio de elegibilidad de Medicaid/CHIP para solicitar la inscripción en el plan de salud grupal de la PEBB. Tenga en cuenta que esta nueva extensión de 60 días no se aplica a oportunidades de inscripción que no sean las debidas al cambio de elegibilidad de Medicaid/CHIP.

Nota: Si su dependiente se vuelve elegible para un derecho de inscripción especial, puede agregarle a su cobertura actual o cambiar a otro plan de salud.